

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA-
LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN-
CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

Peset. Cénts.

Suma anterior..... 28.784 94

Gajanejos.

D. Andrés García.....	1	"
Tomás Mayor.....	"	25
Gerónimo Encabo.....	1	"
Pedro Vela.....	"	25
Pedro Casado.....	"	25
Benito Rodrigo.....	1	"
Juan García.....	1	"
Fernando Vela.....	1	"
Francisco Bonilla.....	1	"
Narciso Martínez.....	1	"
Bernabé Hernandez.....	1	"
Cesáreo Rodrigo.....	"	25
Patricia Delgado.....	"	20
Saturnino Vela.....	"	05
Pedro Agustín.....	"	10

Mateo Eugenio.....	"	25
Lucio Vela.....	"	25
Pelegrin Vela.....	"	20
María Gaitan.....	"	12
Eusebio Navarro.....	"	05
Ramon Mayor.....	"	20
Eusebio Delgado.....	"	25
Julian Mayor.....	"	05
Juan Ibarra.....	"	20
Valentin Vela.....	"	05
Tomasa Vela.....	"	25
Juan Casado.....	"	05
Cipriano Osona.....	1	"
Eusebio Bonilla.....	"	12
María Agustín.....	"	25
José García.....	"	25
Felisa Casado.....	"	05
Manuel Parra.....	"	25
Nicasio Bonilla.....	"	25
Juan Lamparero.....	"	25
Toribio Agustín.....	"	70
Antonio Gallardo.....	"	50
Mariano Casado.....	"	25
Casiano Vela.....	"	10
Miguel Gallardo.....	"	25
Francisco Perez.....	"	10
Sofio Gallardo.....	"	10
Fermin Serrano.....	"	36
Valentin Perez.....	"	12
Victorio Delgado.....	"	25
Pedro Garcilopez.....	"	10
Teresa Agustín.....	"	09
Lino García.....	"	50
Victorio Bermejo.....	1	"
Ursula Delgado.....	"	25
Juan Contera.....	"	25
Mariano García.....	"	15
Nicolás Díaz.....	"	06
Agustín de Agustín.....	"	10
Isidra de Agustín.....	"	07

Juan Arroyo.....	"	05
Esteban Casado.....	"	07
Felipe Gonzalez.....	2	50
Feliciano Casado.....	"	75

TOTAL..... 28.807 30

(Se continuará.)

Circular núm. 13.

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Basilio Alcalde, renunciando sus derechos á la mina *Galileo*, del término de la Boderá, he tenido á bien declarar sin curso y fenecido el mencionado expediente y en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 10 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Gastos Carcelarios.

Resultando de la relación de descubiertos remitida por el Alcalde de Cogolludo, hallarse adeudando los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan las cantidades y por los periodos económicos que tambien se detallan, he dispuesto, de acuerdo con la Comisión provincial, conceder á los Ayuntamientos morosos el improrrogable plazo de quince días para que dentro de él sol-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5u.	65.....	D. Quintin Martinez.....	Tortuera.....	1 pajar.....
2	»	124.....	Balbino Rodrigo.....	Valfermoso de Tajuña.....	1 casa.....
3	12	179.....	Segundo Megino.....	Molina.....	4 tierras.....
4	»	180.....	Francisco Martinez Agueda.....	Valderrebollo.....	2 idem.....
5	»	181.....	Gregorio Urbano Hernandez.....	Molina.....	7 idem.....
6	»	182.....	Mariano Martinez.....	Idem.....	3 idem.....
7	»	184.....	José María Basanta.....	Valderrebollo.....	2 idem.....
8	»	185.....	Pascual Diez.....	Tortuera.....	1 idem.....
9	»	190.....	Antonio Asenjo.....	Atienza.....	1 idem.....
10	»	191.....	Pedro Asenjo.....	Idem.....	1 idem.....
11	»	192.....	Manuel Galan.....	Idem.....	1 idem.....
12	»	193.....	Segundo Megino.....	Molina.....	45 idem.....
13	»	194.....	Angel de Nicolás.....	Torremocha del Pinar.....	2 idem.....
14	»	196.....	Segundo Megino.....	Molina.....	36 idem.....
15	»	197.....	El mismo.....	Idem.....	34 idem.....
16	»	198.....	D. Juan Manuel Leton.....	Masegoso.....	1 viña.....
17	»	199.....	José Leton.....	Valderrebollo.....	1 tierra.....
18	»	200.....	Juan Torremocha.....	Idem.....	4 idem.....
19	»	201.....	José Dominguez.....	Idem.....	1 idem.....
20	14	73.....	Miguel Martinez.....	Valfermoso de Tajuña.....	3 idem.....
21	»	75.....	Inocencio Martinez.....	Idem.....	2 idem.....
22	»	76.....	Manuel Martinez.....	Idem.....	1 olivar.....
23	»	158.....	Justo Checa.....	Aragoncillo.....	3 suertes.....
24	»	163.....	Francisco Domingo.....	Palancares.....	1 tierra.....
25	17	157.....	Agustin Iturvide.....	Sigüenza.....	1 suerte y 2 tierras.....
26	»	158.....	Manuel Calero.....	Villacorza.....	1 suerte y 1 tierra.....
27	»	159.....	Simon Pelegrina.....	Aguilar de Anguita.....	1 idem.....
28	»	244.....	Feliciano Olmeda.....	Pelegrina.....	1 idem.....
29	»	249.....	Fructuoso Martinez.....	Torrubia.....	1 idem.....
30	»	251.....	Manuel Chena.....	Cendejas de la Torre.....	1 idem.....
31	»	252.....	Roque Nicolás.....	Guadalajara.....	1 idem.....
32	18	73.....	Lorenzo Vera.....	Idem.....	1 idem.....
33	20	27.....	Isidoro García.....	Angon.....	1 idem.....
34	21	124.....	Tomás Torralva Gordo.....	Sigüenza.....	1 casa.....
35	25	56.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 idem.....
36	3	18.....	Cristóbal Espinel.....	Sigüenza.....	1 fábrica de sal.....
37	14	145.....	Inocente García.....	Sacedón.....	1 lote.....
38	»	224.....	Santiago de Mingo.....	Rebollosa de Jadraque.....	1 terreno.....
39	16	17.....	Antonio de la Riva.....	Moratilla de Henares.....	1 idem.....
40	11	2.....	Eugenio Olivares.....	Pareja.....	1 tierra.....

Guadalajara 9 de Marzo de 1885.—V.º B.º—El Administrador.—P. O.—Leon Villuendas.—El Oficial primero.—

venten sus descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo se les exigirá la más estrecha responsabilidad, utilizando, si á ello dieren lugar, la via de apremio.

Guadalajara 11 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.

PUEBLOS.	AÑOS ECONÓMICOS.		TOTAL.	
	1881 82	1882 83	Ptas.	Céts.
Cerezo.....	1883 84	1884 85	271	63
Retiendas.....	1881 82	1882 83	336	12
Bocigano.....	1883 84	1884 85	107	59

Málaga.....	(1883 84	81 23)	162 47
	(1884 85	81 24)	
Tamajon.....	(1883 84	92 41)	184 82
	(1884 85	92 41)	
Mierla.....	(1883 84	02 50)	32 25
	(1884 85	29 75)	
Robledillo.....	1883 84	02 92)	81 29
	(1884 85	78 37)	
Casa de Uceda.....	1884 85		81 92
Montarron.....	Idem id.		74 14
Peñalver.....	Idem id.		22 65
Tortuero.....	Idem id.		42 13
Uceda.....	Idem id.		104 04
Valdepeñas de la Sierra	Idem id.		116 87
Valdenuño Fernandez.	Idem id.		61 61
Cardoso.....	Idem id.		59 80

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

de la tercera decena de Marzo de 1885, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Valderrebollo.....	20	24	Marzo 1885	Clero.	87 50	
Valfermoso de Tajuña.....	19	22	»	»	16 50	
Torrubia.....	20	»	»	»	18 13	
Valderrebollo.....	20	»	»	»	8 88	
Torrubia.....	20	»	»	»	46 93	
Idem.....	20	»	»	»	18 25	
Valderrebollo.....	20	24	»	»	7 22	
Tortuera.....	20	»	»	»	5 »	
Atienza.....	20	»	»	»	11 50	
Idem.....	20	»	»	»	13 25	Pagado.
Idem.....	20	»	»	»	75 »	
Torremochuela.....	20	»	»	»	62 75	
Torremocha del Pinar.....	20	»	»	»	6 25	
Torremochuela.....	20	»	»	»	31 37	
Idem.....	20	»	»	»	92 62	
Masegoso.....	20	26	»	»	14 38	
Valderrebollo.....	20	»	»	»	5 25	
Idem.....	20	»	»	»	27 63	
Idem.....	20	»	»	»	4 38	
Valfermoso de Tajuña.....	19	21	»	»	10 19	
Idem.....	19	22	»	»	9 69	
Idem.....	19	»	»	»	18 81	
Aragoncillo.....	19	21	»	»	98 75	
Palancares.....	18	27	»	»	23 04	
Villacorza.....	14	22	»	»	173 40	
Idem.....	14	»	»	»	76 40	
Aguilar de Anguita.....	14	»	»	»	116 05	
Pelegrina.....	14	26	»	»	51 35	
Torrubia.....	14	»	»	»	56 25	
Cendejas de la Torre.....	14	»	»	»	40 »	
Cendejas del Medio.....	14	»	»	»	12 55	
Miralrio.....	13	»	»	»	66 20	
Angon.....	10	30	»	»	18 »	
Sigüenza.....	7	24	»	»	150 75	
Molina.....	2	28	»	»	175 10	
Imon.....	14	27	»	Estado.	» »	Pagado.
La Isabela.....	7	»	»	»	870 10	
Rebollosa de Jadraque.....	7	26	»	Propios.	56 40	
Moratilla de Henares.....	5	23	»	»	830 »	
Pareja.....	5	29	»	Beneficencia.	100 »	
Ricardo de Ariza.....						

SECCION CUARTA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En los quince primeros días de Mayo próximo, tendrán lugar en esa Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, debiéndoles hacer presente que las solicitudes, estendidas en papel de la clase 10.ª, deberán ser presentadas en esta Secretaría de gobierno dentro de los veinte primeros días del mes de Abril próximo.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—Antonio Donderis.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en escrito de diez y ocho de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado Bautista Sanchez y Gumiel, vecino de Valdeconcha, solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en el censo electoral de este distrito de Pastrana, por reunir las circunstancias prevenidas por la ley electoral vigente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberán verificar en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 11 de Marzo de 1885.—Tomás García Martín.—P. M. de S. S.—Agustin de Rueda.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en escrito de diez y nueve de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado Elias Santiago Gomez Aguilar, vecino de Valdeconcha, solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en el censo electoral de este distrito de Pastrana, por reunir las circunstancias prevenidas por la ley electoral vigente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberán verificar en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 10 de Marzo de 1885.—Tomás García Martín.—P. M. de S. S.—Agustin de Rueda.

SACEDON.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Palacios Fernandez, (a) el Gordillo, natural y vecino de El Recuenco, de 64 años de edad, ca-

sado, labrador, hijo de Joaquin y de Ruperta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, compareza en este Juzgado, á fin de que le sea notificada la sentencia firme dictada en la causa criminal que se le ha seguido en el mismo por atentado á la Autoridad y cumplimiento de la pena que le resulta impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades necesarias, del referido sujeto, por interesarle así la administración de justicia.

Dado en Sacedon á 7 de Marzo de 1885.—Evaristo Casado.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que por Mariano Ramos Rey, labrador, propietario y vecino de Villaexcusa de Palositos, se ha acudido á este Juzgado con la pretensión de que se le inscriba en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en el artículo 15 de la ley, y en virtud de lo que se dispone en el art. 27 de la misma se anuncia esta pretensión en el periódico oficial de la provincia á los efectos de la citada ley.

Dado en Sacedon á 10 de Marzo de 1885.—Evaristo Casado.—Cipriano Gordo.

D. Exaristo Casado y Pascual, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que por Clemente Corral Perez, propietario, vecino y uno de los electores del pueblo de Alocen, se ha acudido á este Juzgado, con la pretensión de que se inscriba en las listas electorales para Diputados á Cortes, á Evaristo Pareja y Recio, Pablo Ortega Perez, Nicolás Recio Corral, Pablo Recio García, Raimundo Corral Ortega, Sixto Corral Ortega, Wenceslao Pastor Pareja y Vicente Ramon Perez, vecinos de dicho pueblo, por hallarse comprendidos en el artículo 15 de la ley; y en virtud de lo que se dispone en el art. 27 de la misma, se anuncia esta pretensión en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de la citada ley.

Dado en Sacedon á 9 de Marzo de 1885.—Cipriano Gordo.

PASTRANA.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en escrito de 16 de Diciembre último ha acudido á este Juzgado Diego Ranera y Pardo, vecino de esta villa, solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes en el Censo electoral de este Distrito de Pastrana, por hallarse adornados de los requisitos y circunstancias que la vigente ley exige para ello á los individuos siguientes: Juan de Torres Rivera, Ramon Rivera, Diego Julian de Torres Rivera, Leocadio Ramiro Cordon, Nicolás Dieguez Sabroso, Manuel Rivera García, Miguel Perez Lucas y Ciriaco Gimenez Alcalde Amezquita, vecinos de Mondejar, como comprendidos en el artículo 15 de la nueva ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 y artículo 24 de la misma.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretension lo cual deberán verificar en el término de

20 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 9 de Marzo de 1885.—Tomás García Martín.—Por su mandado de S. S.—Agustín de Rueda.

SECCION QUINTA.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las 10 de la mañana, en la Casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según lo dispone el artículo 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, puedan enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—El Secretario general.

Ayuntamientos constitucionales.

ATIENZA.

El día 9 de los corrientes á las diez de su mañana, se reunirá el Ayuntamiento y Junta asamblea municipal de esta villa en la Casa consistorial, con objeto de discutir, votar y aprobar el presupuesto para el año económico viniente de 1885 á 1886.

Se hace saber por el presente además de los edictos, bandos y citaciones para conocimiento del público según esta ordenado.

Las cuentas municipales de propios y contribuciones de este distrito, correspondientes al período ordinario y de ampliación del año económico de 1883 á 1884, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden enterarse de ellas los habitantes de este término y hacer por escrito las reclamaciones y observaciones que crean convenientes, conforme el art. 161 de la ley municipal vigente.

Para que la Junta pericial de esta villa de Atienza y su agregado Bochones, pueda en tiempo oportuno hacer la rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial en el próximo año económico de 1885 á 1886, es indispensable que todos los contribuyentes que en el actual figuran, presenten relaciones de las altas y bajas que su riqueza rústica, urbana y pecuaria haya sufrido desde la última, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de treinta días, contados desde la fecha del en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado cuyo período ó careciendo las relaciones de los requisitos legales, no serán admitidas.

Atienza 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde-presidente, Cándido Gómez.—Por mandado de su señoría.—Mariano del Olmo.

Formulado por esta Alcaldía el presupuestos de gastos é ingresos carcelarios para el año económico viniente de 1885 á 1886, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos de los pueblos de este partido se sirvan proceder al nombramiento de un concejal de las referidas Corporaciones, para que el día 30 de los corrientes y hora de las once en punto de su mañana, concurren á la Casa consistorial de esta población á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad.

Ruego á los Sres. Concejales ó Comisionados de los pueblos la puntual asistencia, advirtiéndoles que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, los que deben venir provistos de la oportuna credencial que debidamente los autorice para el cargo que han de desempeñar.

Asimismo se hace saber á todos los Ayuntamientos de los distritos de este partido, que se hallan terminadas las cuentas de corrección pública de la cárcel del mismo correspondientes al año económico de 1883 á 1884, las que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por el término de quince días, durante los cuales pueden autorizar al vocal de su seno que estimen, á fin de que las examine y pueda hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Atienza 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Cándido Gómez.—Por mandado de su señoría.—Mariano del Olmo, Secretario.

COPERNAL.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 375 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, las mismas que se cobrarán por trimestres vencidos, por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á ella se servirán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, las que serán admitidas siempre que reunan las formalidades de la ley, pasado el cual se proveerá.

Copernal 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Juan de Lúcas.

El presupuesto municipal de este pueblo, perteneciente al año económico de 1885 á 1886, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los vecinos del mismo puedan examinarlo y formular por escrito las observaciones que les convenga hacer.

Lo que se anuncia al público para cumplir lo que la ley municipal vigente previene.

Copernal 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde; Juan de Lúcas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día proceder á la rectificación de amillaramiento de la misma para el próximo año de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuran, presenten relaciones que de alta y baja haya sufrido su propiedad y riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo presente que serán devueltas las que carezcan de los requisitos legales.

Copernal 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Juan de Lúcas.

MAJAE LRAYO.

No habiéndose presentado al acto de la revisión de exenciones el mozo núm. 1.º del reemplazo de 1882, Sebastian Herranz Merino, natural de Campillo de Ranas, el cual se ignora su residencia, se le cita por medio del presente para que concorra ante la Excm. Diputación provincial en el día 14 del actual, día señalado á este pueblo para la entrega de los mozos del actual reemplazo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Majaelrayo 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Ignacio Velasco.

CERECEDA.

Las cuentas municipales de propios, correspondientes á los años de 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, para que los vecinos de este distrito municipal puedan examinarlas y presentar por escrito les reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público por este anuncio en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal vigente.

Cereceda 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Mazario.—P. S. M.—José Garcia, Secretario.

BALCONETE.

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio del año económico de 1883 á 84, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír y resolver cuantas reclamaciones sobre las mismas se presenten, transcurridos que sean no serán oídas, las que se pasarán á la Excm. Diputación provincial como está prevenido.

Al mismo tiempo pueden si alguno quiere revisar las copias de las ya presentadas de los cuatro años últimos y de años más anteriores.

Balconete 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Félix Garcia.

AGUILAR DE ANGUITA.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Ayuntamiento correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado, y por lo tanto expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, contados desde esta fecha, al objeto de que los vecinos de esta localidad puedan examinarle y hacer las observaciones que les parezca, siendo ajustadas á la ley, sin cuyo requisito no serán admitidas ni habrá lugar á resolverlas.

Lo que se anuncia al público y en el periódico oficial, á fin de que no se alegue ignorancia y en cumplimiento al art. 146 de la vigente ley municipal.

Aguiar de Anguita 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Eusebio Chamorro.—P. S. M.—Julian Plaza, Secretario.

Las cuentas municipales ó de propios pertenecientes al ejercicio de 1883 á 84, se hallan concluidas, y por consiguiente expuestas al público y de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan examinarlas los vecinos de esta localidad que lo crean conveniente y formular por escrito las observaciones que á su derecho convenga, siendo arregladas á la ley, pues en otro caso no serán admisibles ni habrá lugar á su resolución.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* y en cumplimiento del art. 161 de la ley municipal vigente.

Aguiar de Anguita 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Eusebio Chamorro.—D. S. O.—El Secretario, Julian Plaza.

ADOVES.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 26 de Febrero último para convertir sus inscripciones intrasferibles, para con su producto é importe de la tercera parte del 80 por 100 de propios enajenados, realizar las obras de construcción de la Casa consistorial, escuela, con habitación para el Maestro, pósito, cuarto de prevención y Juzgado municipal, en sesión fecha 22 de Febrero último, ha acordado señalar el día 7 de Abril próximo venidero, y hora de las once á las doce de su mañana, para celebrar la subasta de las mismas ante este Ayuntamiento, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este pueblo.

El importe de dichas obras asciende á la suma de 18.010 pesetas y 07 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se harán con arreglo al art 17 del dicho Real decreto de 4 de Enero de 1883, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo de la subasta, según dispone el art. 18 del expresado Real decreto.

Los depósitos serán devueltos á los interesados concluido el acto, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará unido á su expediente, hasta tanto que constituya el depósito definitivo para responder del contrato, que será hasta el 15 por 100 del valor total del contrato, ó en su caso la fianza personal que en su caso 3.º expresa el art. 12, si el Ayuntamiento conviene.

Los gastos que se originen para la subasta, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Adoves 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro José Hernandez.—El Secretario, Pedro Colás Murciano.

NEGREDO.

Ignorándose el paradero del mozo Benito Leganes Sardina, correspondiente al reemplazo de 1884, y hallándose sujeto ú obligado por la ley á presentarse ante la Excm. Diputación provincial, á nuevo reconocimiento facultativo, espero de las Autoridades en cuyo pueblo se encuentre, al recibo de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dicho sujeto, el cual vá acompañado de su padre Santiago, de oficio tendero, le hagan saber se presente en este pueblo antes del día 21 de los corrientes, á fin de que á cargo del Comisionado designado, emprenda la marcha para la capital, ó se presente en la misma y ante la Excm. Diputación el día 23 del que cursa, pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Negredo 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Ignacio Ruiz.—El Secretario, Braulio Salgado.

GARBAJOSA.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos, perteneciente al año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos de este distrito municipal puedan examinarle y hacer las observaciones que crean por conveniente.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento al art. 146 de la vigente ley municipal.

Garbajosa 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Pascual.—El Secretario, Felipe Alcolea.

Las cuentas municipales de propios de este distrito correspondientes al ejercicio del año de 1883 á 84, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de 15 días, en los sitios de costumbre de esta Secretaría municipal, á contar desde esta fecha, á fin de que esta vecindario pueda examinarlas y formular por escrito cuantas observaciones en las mismas se pudiesen hallar.

Lo que se hace saber al público por el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 161 de la ley municipal vigente.

Garbajosa 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Pascual.—El Secretario, Felipe Alcolea Yubero.

YELAMOS DE ARRIBA.

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Martínez Perez, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo actual, se le cita por medio del presente, para que comparezca en las Casas consistoriales de esta villa á las 7 de la mañana del día 16 de los corrientes, con objeto de emprender la marcha para la capital con el comisionado que se nombre al efecto para la entrega en caja el día 17 señalado por la Excm. Diputación provincial, ó ante la misma en dicho día.

Yelamos de Arriba 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Mariano Prieto.

VALDELAGUA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la venia desempeñando; su dotación consiste en 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

A dicho cargo se halla aneja la sacristía de esta parroquia con el sueldo anual de 30 pesetas, y los derechos de pie altar.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que previene el art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial, pues pasado el cual se proveerá.

Valdelagua 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Prudencio Noguel.

TORRECUADRADILLA.

Todos los contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria, vecinos y forasteros en este término municipal que hayan alterado su riqueza contributiva desde la última rectificación anual, presentarán en el término de 20 días, contados desde la fecha del

en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y duplicadas, plenamente justificadas y conforme á la Ley, con el fin de que la Junta pericial pueda en su día rectificar el amillaramiento y girar por su resultado la derrama individual para el año de 1885 á 86, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Canredondo, Cifuentes y El Val de San García, den la mayor publicidad debida á este anuncio.

TorreCuadradilla 16 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Maximino Camacho.—P. O.—Esteban Escribano.

ALARILLA.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1885 á 86, sin perjuicio de lo que sobre el particular acordare la Dirección general de Contribuciones, se hace necesario que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de 30 días, á contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; las cuales deberán ser reintegradas con el timbre de 10 céntimos como esta prevenido.

Debiendo advertir que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro civil de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Alarilla 15 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Francisco Estúñiga.—P. S. M.—Vicente Minguez, Secretario.

MALAGUILLA.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al periodo ordinario y de ampliación del ejercicio económico de 1883 á 1884, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde el de la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que en el mencionado tiempo se enteren los vecinos de este pueblo, detenidamente, y produzcan por escrito las reclamaciones que estén dentro del círculo de la ley vigente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, al objeto indicado, para que llegue á conocimiento de las personas de este municipio que gusten enterarse, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Malaguilla 3 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nemesio Blasco.—P. S. M.—Eusebio Sanz y Garcia, Secretario.

TORREVALDEALMENDRAS:

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de este término municipal, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se interesa á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este municipio las relaciones de altas y bajas que su propiedad

haya tenido, siempre que la traslación se halle registrada en el de la propiedad de este partido; pasado dicho término no serán admitidas.

Torrevaldealmendras 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Angel Perdices.—El Secretario, Mateo Monje.

CASTILFORTE.

Se hace saber al vecindario de esta villa, que las cuentas municipales de la misma, correspondientes á los ejercicios de 1879 al 80 y 1880-81, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho tiempo serán admitidas las observaciones por escrito que cada cual tuviere por conveniente presentar.

Castilforte 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Fernando Millana.—El Secretario, Santos Martinez.

CLASE DE DELITOS.	NÚMERO de delinquentes aprehendidos.		Total de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mujeres.		
Por inferir heridas.....	8	»	8	»
Por el de jugar á los prohibidos.....	7	»	7	»
Por el de robo.....	1	»	1	»
Por infringir la ley de caza.....	3	»	3	»
Por escandalosos.....	»	»	»	»
Por daños en los montes.....	95	3	98	»
Por pastos abusivos.....	19	»	19	»
Total.....	133	3	136	»

COMANDANCIA DE GUADALAJARA. MES DE FEBRERO DE 1885.

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en todo el presente mes.

Estado de fuerza y situación que tiene la misma en el mes de la fecha.

PUESTOS.	Infanteria.		Caballeria.	
	Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Caballeros.
Guadalajara.....	1	2	14	6
Torre del Vulgo.....	»	»	6	»
Jadraque.....	1	»	8	»
Rebollosa.....	»	»	6	»
Imon.....	»	»	6	»
Paredes.....	»	»	7	»
Atienza.....	1	»	7	»
Condemios.....	»	»	5	»
Hiendelaencina.....	»	»	5	»
Cogolludo.....	»	»	5	»
Azuqueca.....	»	»	»	5
Yunquera.....	»	»	1	8
Sigüenza.....	1	»	16	»
Casa de Uceda.....	»	»	4	»
Mohernando.....	»	»	7	»
Arbeteta.....	»	»	6	»
Budia.....	»	»	5	»
Tamajon.....	»	»	5	»
Brihuega.....	1	»	11	»
Cifuentes.....	»	»	8	»
Torija.....	»	»	»	7
Almadrones.....	»	»	7	»
Torremocha.....	»	»	»	5
Alcolea.....	»	»	1	9
Maranchon.....	»	»	8	»
Selas.....	»	»	6	»
Molina.....	1	»	7	»
El Pobo.....	»	»	6	»
Milmarcos.....	»	»	5	»
Checa.....	»	»	6	»
Mondejar.....	»	»	6	»
Marchamalo.....	»	»	5	»
Horche.....	1	»	8	»
Tendilla.....	»	»	9	»
Alóndiga.....	»	»	6	»
Pastrana.....	»	»	7	»
Sacedon.....	»	»	9	»
Alcocer.....	»	»	6	»
En el establecimiento de instrucción de Valdemoro.....	»	»	2	»
En la Dirección general del cuerpo.....	»	»	2	»
En las oficinas de la Comandancia y Detall.....	»	»	4	»
Agregado á la Comandancia de Palencia.....	»	»	»	1
Por incorporar.....	»	»	3	1
Total.....	1	9	243	42

Guadalajara 1.º de Marzo de 1885.—El primer Jefe, Oswaldo Mendez.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

Dedicados hace algún tiempo á la enseñanza particular del *francés*, y comprendiendo la necesidad que se sentia en esta ciudad de una *clase especial* donde las jóvenes reciban nociones de tan útil *idioma*, hemos establecido una de aquellas clases, donde las señoritas podrán tener sus estudios y conferencias familiares con la cooperación de una *señora francesa*.

Mayor baja, 53, 2.º